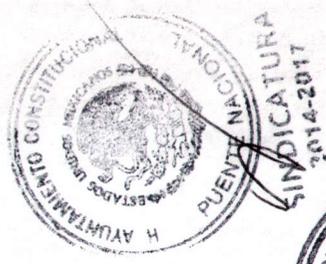


H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE NACIONAL, VER.

ADMINISTRACIÓN 2010-2014



CÓDIGO DE ÉTICA



H. Ayuntamiento Constitucional
Puente Nacional C.P. 91658
Domicilio Conocido S/N –Col. Centro.
Tel 296 96 6 01 68 y 69

TESORERÍA
2014-2017.

EL MUNICIPIO QUE TODOS QUEREMOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver:

- I. Evaluarán permanentemente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los principios éticos asumidos;
- II. Tomarán decisiones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de la Institución, inspirando seguridad y confianza;
- III. Cuidarán el manejo eficiente de los recursos, priorizando las necesidades ciudadanas;
- IV. Promoverán la construcción de condiciones equitativas y justas para los habitantes de este Municipio;
- V. Actuarán con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra.
- VI. Fomentarán la credibilidad de la sociedad hacia la Institución y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- VII. Evitarán utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de un tercero.
- VIII. No buscarán o aceptarán compensaciones, tanto de personas como de organizaciones, que puedan comprometer nuestro desempeño como servidor público del órgano de control interno.
- IX. Impulsarán una mayor transparencia en la rendición de cuentas.
- X. Se comportarán dentro y fuera de la institución, demostrando un alto grado de probidad y civilidad.
- XI. Crearán e implementarán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de las gestiones de la administración municipal y el cumplimiento del bien público



CONTRALORIA
2014-2017



PRESIDENCIA
2014-2017



VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 2. Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., se deberán regir en el desempeño o cargo de su comisión por los siguientes valores y principios:

- I. **Legalidad.** El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de
Yucatán, el servicio público debe promover, cumplir y respetar la Constitución y leyes de
la Federación y de los Estados.

El Poder Judicial de la Federación se debe su ley en el desempeño o cargo de la comisión, con el fin de
atender a los intereses públicos de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de

ARTÍCULO 1.º

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

y de las organizaciones de la sociedad civil, en el ejercicio de sus funciones, promoverán

la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán la participación de la ciudadanía

en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

promoverán la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y garantizarán

la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

DISPOSICIONES GENERALES



Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que se deriven de ellas y que regulan sus funciones.

- II. **Honestidad.** El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, para lograr en la sociedad la confianza en sus autoridades municipales, actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad de alguna acción o proceso municipal.
- III. **Lealtad.** El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.
- IV. **Imparcialidad.** El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.



CONTRALORIA
2014-2017



Responsabilidad. El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

- VI. **Eficiencia y eficacia.** El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que se le asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

- VII. **Transparencia.** El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.



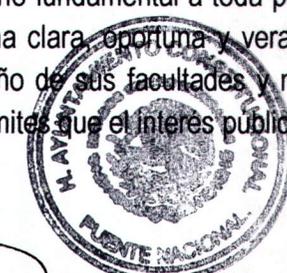
REGIDURIA UNICA
2014-2017



PRESIDENCIA
2014-2017



SINDICATUR
2014-2017



TESORERIA
2014-2017

ներգրավելով բնակիչների շահերը:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

ԱՄ) **Կառավարում:** Երկրի կառավարումը պետք է իրականացվի ըստ հետևյալ սկզբունքների:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

ԱԳ) **Բարեխառնություն:** Երկրի կառավարումը պետք է իրականացվի ըստ հետևյալ սկզբունքների:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

ԱԿ) **Կարողություն:** Երկրի կառավարումը պետք է իրականացվի ըստ հետևյալ սկզբունքների:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

ԱԶ) **Կառավարում:** Երկրի կառավարումը պետք է իրականացվի ըստ հետևյալ սկզբունքների:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

ԱԸ) **Կառավարում:** Երկրի կառավարումը պետք է իրականացվի ըստ հետևյալ սկզբունքների:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

ԱԹ) **Կառավարում:** Երկրի կառավարումը պետք է իրականացվի ըստ հետևյալ սկզբունքների:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:

Վերականգնելով բնակիչների կյանքը և ապահովելով նրանց ապահովագրության և բնակարանային կառուցման համար անհրաժեշտ ֆինանսական աջակցություն:



VIII. Rendición de cuentas. El servidor público debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

IX. Respeto y dignidad. El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidad inherentes a la condición humana.

X. Equidad de género. El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

XI. Bien Común. El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

XII. Confidencialidad. El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

XIII. Vocación de Servicio. El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

XIV. Respeto al entorno cultural y ecológico. El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el



principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

XV. Liderazgo. El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.

ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de los Titulares de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver., a 21 de junio de 2017



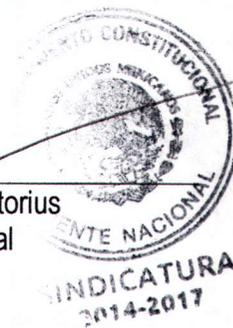
PRESIDENCIA
2014-2017

Lic. Leonel Segundo Grajales Lagunes
Presidente Municipal



REGIDURIA UNICA
2014-2017

C. Enrique Báez Rivera
Regidor Único



C. Martha Mirón Sartorius
Síndica Municipal



CONTRALORIA
2014-2017

C. Julio César Villalba Gómez
Contralor Municipal



TESORERIA
2014-2017



El presente Decreto tiene por objeto declarar la vigencia de las disposiciones contenidas en el Código de Ética para el Personal del Gobierno Municipal de Ponce, en lo que respecta a la conducta y responsabilidad de los servidores públicos.

XV. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tienen por objeto promover la integridad, la honestidad y la transparencia en el desempeño de las funciones públicas, así como garantizar la confianza de la ciudadanía en el servicio público, promoviendo una cultura ética y de alta calidad en el desempeño de las funciones públicas.

ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de los titulares de las entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendientes a fomentar el cumplimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Decreto.

H. Ayuntamiento de Ponce, Puerto Rico, a los 21 de junio de 2017.

(Faint signatures and stamps of the Mayor and Council members)